CONTRATO DE OBRA DE MAYOR CUANTÍA N° MC - 001 - 2025.

CONTRATANTE:	JAGUAZUL S.A. E.S.P.
NIT O CC	900.258.155-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
C.C.	1.128.277.371
CONTRATISTA:	GEOBIOTECNICA SAS BIC
NIT O CC	900571524-1
REPRESENTANTE LEGAL	FRANK WILLIAM CARBALLO RODRIGUEZ
CC	8.534.610
PLAZO	SIETE MESES (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN Y PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RÍO SAN JORGE ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".
VALOR	VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($25.802.595.964,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, por una parte, JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.128.277.371, en calidad de Gerente de la empresa JAGUAZUL S.A E.S.P. con NIT. 900.258.155-6 nombrado mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva No.100 de fecha 08 de febrero de 2024, con plena facultad para contratar de conformidad a lo establecido en el numeral quinto del artículo 38 de los Estatutos de la Sociedad, actuando en nombre y Representación Legal de la empresa JAGUAZUL S.A E.S.P., y de la otra, la empresa GEOBIOTECNICA SAS BIC identificada con Nit. No. 900571524-1, representada legalmente por el señor(a) FRANK WILLIAM CARBALLO RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 8.534.610 la cual para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA; han convenido celebrar el presente contrato de OBRA, previas las siguientes consideraciones 1) Que la empresa JAGUAZUL S.A E.S P, es una empresa mixta contemplada en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, fue creada para la organización y administración de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en el Municipio de Montelíbano, constituida según Escritura Pública N.° 845 del 19 de Diciembre de 2008, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Montelíbano e inscrita en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Montería el 23 de Diciembre del mismo

año bajo el número 00020859 del libro IX, con matrícula N.° 00098013, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. 2) Que, de acuerdo al artículo 44 numeral 6 de los estatutos de la empresa JAGUAZUL SA ESP, una de mis funciones como GERENTE, es celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que tiendan a cumplir los fines sociales, salvo las que sean de competencia exclusiva de la asamblea o de la junta directiva. 3) Que de acuerdo al Acta de asamblea general de accionistas N° 0104, calendada 29 de mayo de 2024, por medio de la cual se realizó reforma a los estatutos de la empresa en el sentido que se amplió el objeto social de la misma, incluyendo en su artículo 4, el literal M en virtud del cual se faculto a la empresa JAGUAZUL SA ESP para celebra cualquier tipo de contrato o convenio con entidades del orden nacional, departamental y local para la EJECUCIÓN de cualquier tipo de proyecto de inversión para el desarrollo de nuevas tecnologías, contratos de obra, contratos de suministro y en general cualquier objeto licito. 4) Que la ALCALDIA MUNICIPAL de Montelíbano – Córdoba mediante Decreto N° 0849 de 12 de septiembre de 2025, designo a la empresa JAGUAZUL SA ESP como entidad EJECUTORA del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN Y PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RÍO SAN JORGE ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con código BPIN 2025234660012 a cargo del sistema general de regalías (SGR). 5) Que la empresa JAGUAZUL SA ESP mediante oficio dirigido al alcalde de Montelíbano, señor GABRIEL CALLE DEMOYA acepto la designación realizada mediante Decreto 0849 de 12 de septiembre de 2025. 6) Que la empresa JAGUAZUL SA ESP como entidad ejecutora tiene la potestad de contratar a una persona natural o jurídica que lleve a cabo la ejecución total de precitado proyecto. 7) Que la empresa JAGUAZUL SA ESP, mediante decisión gerencial N° 057 de 16 de septiembre de 2025, INTEGRO al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 de la empresa los recursos provenientes del sistema general de regalías con ocasión del proyecto de inversión con radicado BPIN 2025234660012, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN Y PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RÍO SAN JORGE ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con una asignación directa

equivalente a la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES SISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($25.802.614.204) M/CTE en virtud del cual se designó a la precitada empresa como entidad ejecutora del mismo. 8) Que de acuerdo a la Decisión Gerencial N.° 055 de 2024, por medio de la cual se adopta el manual de contratación y supervisión de la empresa JAGUAZUL S.A. E.S.P., la entidad, cuando se trate de contratos que superen los 3001 SMLMV debe realizar una convocatoria pública con las reglas estipuladas en el referenciado manual de contratación. 9) Que la empresa JAGUAZUL SA ESP, el día veintiocho (28) de octubre de la presente anualidad, realizo convocatoria pública para la escogencia del contratista con el cual se contrataría la ejecución del contrato cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN Y PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RÍO SAN JORGE ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con código BPIN 2025234660012. 10) Que, una vez agotado el procedimiento realizado para la convocatoria pública, y una vez realizada la evaluación de los documentos presentados por la empresa proponente, el comité asesor de contratación designado para este proceso, recomendó al gerente escoger a la empresa GEOBIOTECNICA SAS BIC identificada con Nit. N° 900571524-1 y representada legalmente por el señor (a) FRANK WILLIAM CARBALLO RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 8.534.610, para que realice la ejecución de la obra requerida. 11) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal N.° 425 de fecha 15 de septiembre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto del sistema de presupuesto y gestión de regalías. 12) en vista de lo anterior conviene celebrar el presente contrato de obra civil que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: OBJETO- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN Y PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RÍO SAN JORGE ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA". **SEGUNDA**: DURACIÓN - La duración del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA:** VALOR Y FORMA DE PAGO - El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($25.802.595.964,00) M/CTE. los cuales se cancelarán de la siguiente manera: a) PAGO ANTICIPADO. Se entregará al contratista el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato

a titulo de pago anticipado, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, presentación del plan de inversión del dinero entregado a título de pago anticipado y suscripción del acta de inicio. b) PAGOS PARCIALES de hasta el 65% del valor del contrato. Se cancelaran actas parciles de avance de obra. La primera acta parcial de ejecución se pagará con avance superior al 20% de ejecución de la obra. No obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo. c)PAGO FINAL. Equivalente al 5% del valor del contrato y podrá cobrarse una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual y suscrito el acta de liquidación del contrato **parágrafo 1**: Como quiera que la forma de pago contempla un 30% del valor total del contrato a título de pago anticipado, se hace necesario que el CONTRATISTA presente la correcta inversion del mismo y esta sea aprobada por la interventoria y supervision. **parágrafo 2:** Para todos los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo. Mano de obra calificada y no calificada. **paragrafo 3.** El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. **paragrafo 4**. el contratista debera presentar informe de actividades donde se determine el avance de la obra con sus respectivos registros fotográficos, plan de gestión social, bitácora de obra, y demás requisitos que exija JAGUAZUL S.A. E.S.P. **paragrafo 5.** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría, estos se efectuarán dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en JAGUAZUL S.A. E.S.P con el cumplimiento de los requisitos indicados.**paragrafo 6**. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas

fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CUARTA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA hace constar expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto de obra que va a realizar, su naturaleza, las condiciones normales y extremas del clima que se presenten o puedan presentarse en la zona en donde se van a ejecutar las obras, la cantidad y calidad de materiales, mano de obra, condiciones de acceso, herramientas y equipos necesarios para su ejecución. El conocimiento de todos estos y demás factores inherentes a este tipo de trabajo que puede intervenir en la ejecución de las obras, fueron tenidos en cuenta por EL CONTRATISTA y su influencia no podrá aducirse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del presente contrato, ni como motivo para reclamar compensación adicional o extensión del plazo fijado a menos que se demuestre un fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. el contratista además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso se obliga a 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones tecnicas, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en el presupuesto y APUS. Debera entregar los análisis de precios unitarios del presupuesto de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a el sistema integral de seguridad social, salud, pensiones, riesgos profesionales. 4. Hacer la programación detallada de obra o cronograma de ejecución, debidamente aprobado por el supervisor y un plan de inversión del pago anticipado debidamente aprobado por la interventoría. 5. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a

esta bitácora, los representantes de JAGUAZUL SA ESP Y MUNICIPIO DE MONTELIBANO. 6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 7. Elaborar conjuntamente con el supervisor e interventoría, actas parciales y final de obra. 8. Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras. 9. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción. 10. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 11. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. 12. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 13. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné, chaleco o prenda de vestir uniforme con el logo del Municipio y de la empresa JAGUAZUL SA ESP. 14. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. 15. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría. 16. Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen. 17. Poner a disposición de la empresa toda la experiencia y conocimientos en el tema con el fin de dar cumplimiento efectivo del contrato. 18. Acatar los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como las normas vigentes aplicables a la contratación estatal y aquellas emitidas por JAGUAZUL SA ESP, incluyendo la aplicación de la Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás regulaciones técnicas pertinentes para la ejecución de obras de acueducto y alcantarillado. 19. Actuar bajo los principios de buena fe, eficiencia, transparencia, confidencialidad y gestión empresarial en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos que puedan afectar la ejecución del contrato. 20. Mantener reserva sobre toda información a la que tenga acceso por razón del contrato,

absteniéndose de divulgarla sin autorización previa de JAGUAZUL SA ESP. 21. Constituir y mantener vigentes todas las garantías exigidas por el contrato, actualizándolas conforme a los requerimientos legales y contractuales durante toda la vigencia del mismo. 22. Cumplir con sus obligaciones tributarias, fiscales, laborales y parafiscales conforme a lo establecido en la ley, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social integral para todo el personal vinculado a la ejecución del contrato. 23. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones exigidas por la normatividad nacional, departamental y municipal, relacionados con la ejecución del contrato. 24. Atender de manera oportuna y por escrito los requerimientos realizados por la interventoría o supervisión del contrato, incluyendo la suscripción de actas e informes necesarios. 25. Acatar de manera inmediata las instrucciones emitidas por la interventoría, orientadas a garantizar el cumplimiento del plazo, calidad y alcance de la obra. 26. Participar en todas las reuniones de seguimiento, socialización o gestión convocadas por JAGUAZUL SA ESP o por la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato. 27.Solicitar y justificar previamente a la interventoría cualquier modificación que se requiera al contrato, en aras de garantizar su correcta ejecución. 28. Contar con una comisión de topografía disponible en obra para el replanteo de la misma y la verificación de niveles de excavación y funcionamiento de las obras construidas. 29. No ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente haya sido aprobado por la INTERVENTORÍA y se haya suscrito y ejecutoriado la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que JAGUAZUL SA ESP no reconocerá valores por tal concepto. 30. Realizar, acreditar y garantizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. 31. Presentar al inicio del contrato la documentación requerida en el anexo de los requisitos mínimos para participar. 32. Llevar una bitácora diaria de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para la misma. Debe

encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE. 33. Presentar y suscribir las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán contener el informe mensual, y deben ser aprobadas por la INTERVENTORÍA. 34. Presentar cuando el interventor lo solicite, informes escritos adicionales o específicos de la ejecución del contrato. 35. Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por el contratista de obra, INTERVENTORÍA y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, o en compañía de la INTERVENTORÍA, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir. Al final de la ejecución se deberá levantar las respectivas actas de vecindad de cierre, en donde se dejará consignado según las actas de vecindad inicial, todas las observaciones y correcciones realizadas durante la ejecución del proyecto y que permitan estar a paz y salvo por este concepto. 36. Cumplir con la normatividad vigente en materia de bioseguridad, salud pública y seguridad laboral, incluyendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y de la empresa contratante. 37. Mantener indemne a JAGUAZUL SA ESP y al municipio de MONTELIBANO de cualquier reclamación de terceros, subcontratistas, proveedores u otras partes relacionadas con la ejecución contractual. 38. Abstenerse de ceder, parcial o totalmente, el contrato sin la autorización expresa y previa de JAGUAZUL SA ESP. 39. Asistir a los comites tecnicos de obra requeridos por la entidad. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. 40. Entregar todos los informes y documentos técnicos exigidos por JAGUAZUL SA ESP y la interventoría incluyendo cronogramas, programación de actividades, análisis de precios, memorias de cálculo, entre otros. 41. Implementar frentes de trabajo simultáneos conforme al cronograma aprobado, garantizando el personal, equipos y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 42.Garantizar que las actividades ejecutadas se ajusten a las normas ambientales, urbanísticas, laborales, técnicas y de seguridad industrial vigentes, así como a las disposiciones legales aplicables al objeto del proyecto.43.No ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato sin que hayan sido previamente aprobados por la interventoría y formalizados mediante modificación contractual. 44. Responder por la calidad, funcionamiento y estabilidad de las obras ejecutadas, incluyendo la obligación de corregir, demoler y/o reconstruir

aquellas que presenten fallas, deficiencias o incumplimientos de especificaciones. 45.Suministrar, transportar y disponer todos los equipos, materiales, herramientas, insumos y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra, en los tiempos y condiciones establecidas en el cronograma. 46. Realizar todos los ensayos de laboratorio y pruebas técnicas necesarias para verificar la calidad de los materiales y elementos instalados. 47. Garantizar la seguridad en los frentes de obra, campamentos, almacenes, maquinaria y demás elementos durante toda la ejecución del contrato.48. Informar y solicitar autorización a la interventoría para realizar cambios de personal, maquinaria, vehículos u otras condiciones operativas. 49. Sustituir inmediatamente, y a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cualquier equipo o maquinaria con fallas, por otro con las mismas especificaciones técnicas. 50. Disponer un campamento de obra y asumir los gastos relacionados con su funcionamiento. 51. Asumir todos los gastos de transporte, combustibles, seguros, vigilancia, disposición final de materiales, residuos y escombros generados durante la ejecución de la obra. 52. Asegurar el cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017 y demás disposiciones sobre disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD). 53. Realizar los trámites y gestionar ante autoridades competentes las licencias, permisos, planes de manejo de tránsito, ocupación de espacio público y demás requeridos para la ejecución de las obras 54. Entregar e implementar la programación detallada de actividades y el cronograma de obra utilizando software tipo MS Project o similar, para su aprobación por parte de la interventoría. 55. Presentar el Plan de Gestión del Riesgo, el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Plan de Manejo Ambiental y demás documentos exigidos por la empresa JAGUAZUL y la interventoría. 56. Cumplir con las disposiciones en materia de señalización, identificación del personal, bitácoras de obra, seguimiento financiero, informes mensuales y demás actividades de control y supervisión exigidas por la interventoría. 57. Retirar personal, equipos y maquinaria al finalizar el contrato, entregando el área de intervención en las condiciones pactadas. 58. Entregar toda la documentación técnica, audiovisual, fotográfica y de soporte generada durante la ejecución del contrato, así como los planos "récord" de obra construida, certificados de paz y salvo, y demás documentos requeridos para la liquidación contractual. 59. Entregar el plan de sostenibilidad de la obra contratada. 60. Suscribir y entregar un informe final consolidado, el cual deberá estar previamente aprobado por la interventoría, y deberá contener todo lo requerido en la ficha de condiciones técnicas, actividades y presupuesto ejecutado en el proyecto.

61. Entregar los planos récord de obra construida cumpliendo la normatividad vigente. 62.Suscribir el acta de liquidación del contrato una vez cumplidas todas las obligaciones técnicas, legales, administrativas y financieras, conforme a los procedimientos establecidos por JAGUAZUL SA ESP. 63. Aportar el equipo de trabajo minimo y en las condiciones exigidas en los terminos de referencia 64. cumplir con el trato nacional y todos los programas requeridos y condiciones determinadas en los documentos del proceso, personal y equipo de trabajo.65. Gestiónar y realizar los tramites pertinentes y consecución de los permisos, licencias, servidumbres y los demás trámites y actos necesarios y que puedan surgir con posterioridad y que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Todo esto previa autorizacion y bajo los costos de la entidad contratante siempre que no hayan sido contemplados en el presupuesto oficial. **Parágrafo**: El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios demostrados,que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante. **QUINTA:** OBLIGACIONES DE JAGUAZUL S.A E.S.P.- JAGUAZUL S.A E.S.P. se obliga a: a) Pagar cumplidamente la contraprestación al contratista por las obras ejecutas y recibidas por la interventoría. b). Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato para el cumplimiento de los fines del mismo, directamente y por intermedio del supervisor. c). Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. d) Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente. **SEXTA:** DEBER DE CONFIDENCIALIDAD - El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la empresa JAGUAZUL S.A. E.S.P., conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generará las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato, como consecuencia del resultado de un proceso administrativo garantizado el debido proceso al contratista. **SÉPTIMA:** FONDO Y APROPIACIONES - El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuesta N.° 425 de fecha 15 de septiembre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto del sistema de presupuesto y gestión de regalías. **OCTAVA**: INDEPENDENCIA

DEL CONTRATISTA - El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **NOVENA**: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA- El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. **DECIMA:** SEGURIDAD SOCIAL - De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, EL CONTRATISTA queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación del personal que tenga vinculado laboralmente al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley **DECIMA PRIMERA:** CESIÓN - El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de JAGUAZUL S.A E.S.P, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA:** LIQUIDACIÓN - El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia y en lo establecido en el manual de contratacion de la empresa CONTRATISTA el cual estipula el término para la liquidación de los contratos suscritos por la entidad. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la

liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **DECIMA TERCERA:** MULTAS – JAGUAZUL SA ESP adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Los contratos que se celebren, deberán incluir una cláusula de sanciones en la cual se contemple la multa como mecanismo coercitivo que permita constreñir al contratista al cumplimiento idóneo y oportuno del contrato. Esto se indicará en los pliegos de condiciones. Los eventos sujetos a sanción coercitiva y las cuantías a imponer como ocasión de los mismos, se determinarán de acuerdo a la naturaleza del contrato para lo cual se deberá tener en cuenta los aspectos que se señalan a continuación: 1. Por el incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de JAGUAZUL SA ESP: a. Por mal manejo o la inversión incorrecta del pago anticipado (en caso de aplicar) la multa corresponderá al porcentaje del pago anticipado mal invertido o manejado, debidamente indexado, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas a que haya lugar b. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso c. Por incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito, el 0,1% del valor del contrato para cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar. d. Por incumplimiento en la disposición de elementos, equipos y materiales: Si EL CONTRATISTA no dispone de los equipos, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de las obras de construcción en la forma y plazo estipulados, se causará una multa del 0,5% del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. e. Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia de personal mínimo ofrecido en el sitio de los trabajos, el 0,5% del valor del contrato por cada día de ausencia f. Por no

acatar las órdenes de Interventoría respecto a la ejecución de obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizado, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas de manejo ambiental, la entrega de documentación y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 0,5 % del valor del contrato por cada día de retardo injustificado, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. g. Por el incumplimiento al plazo inicialmente pactado y del cronograma de obra el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado e imputable al contratista h. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. En todos los casos la entidad garantizara el debido proceso al contratista. **DECIMA CUARTA:** CLAUSULA PENAL-Se estipula como cláusula penal el equivalente al 5% del valor del presente contrato. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **DECIMA QUINTA**: INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN- El control y seguimiento de este contrato estara a cargo de una interventoria especializada externa, quien tendra todas las responsabilidades en los aspectos tecnicos,

administrativos, financieros y de contro contable, juridicos, ambientales y sociales. La supervisión ejercida por el director técnico de acueducto y saneamiento básico de la empresa JAGUAZUL SA ESP, será netamente administrativa y de tramites. No serán compartidas las responsabilidades entre el supervisor y el interventor, toda vez que el control y seguimeinto de este proyecto requiere una interventoria especializada." **DECIMA SEXTA**: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este documento o de cualquiera que se derive naturalmente de la ejecución del contrato. 2. Por mutuo acuerdo. 3. Por decisión unilateral del Contratante, previo cumplimiento y justificacion legal de la decisión **DECIMA SÉPTIMA**: CONFLICTO DE INTERES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con JAGUAZUL S.A E.S. P. **DECIMA OCTAVA**: GARANTÍAS- El contratista, para el perfeccionamiento del contrato deberá aportar garantía que ampare: 1. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO., deberá constituir una póliza equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Para garantizar el cumplimiento y pago de todas las obligaciones referentes a salarios, prestaciones sociales, y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecucion del mismo y tres (3) años más. 3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Por un valor al 20% del valor del contrato y su vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato. 4. CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO. por el 100% del valor otorgado a titulo de pago anticipado y estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, deberá constituir una póliza equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **DECIMA NOVENA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO- para todos los efectos legales del presente contrato se entienden incorporados todos los documentos del proceso de contratación desde la etapa de planeación y los

generados en el proceso de selección, propuesta del contratista entre otros **VIGESIMA:** PERFECCIONAMIENTO y REQUISITOS DE EJECUCION- El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, para su ejecucion requiere la presentacion de las garantias contractuales exigidad y por parte de la entidad la expedicion del registro presupuestal o lo que haga sus veces. **VIGESIMA PRIMERA:** LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar de la obra indicado y las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de MONTELIBANO – CORDOBA.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, el día veintiuno (21) del mes de noviembre de 2025.

JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
GERENTE
JAGUAZUL S.A. E.S.P.

FRANK W. CARBALLO RODRIGUEZ
R.L. GEOBIOTECNICA SAS BIC
NIT. 900571524-1

Proyecto
SACE
Jefe Oficina Jurídica